



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 15 de septiembre de 2022
P. N° 499/2021-2022

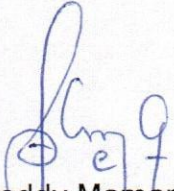


Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

Hermano Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 279/2021-2022, de Saneamiento de Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda de la Urbanización Ecológico Los Pinos.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Adj. Lo indicado
RAB/cra/jlna.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY N° 279/2021-2022

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE
LA URBANIZACIÓN ECOLÓGICO LOS PINOS

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones para la transferencia y el saneamiento de bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda de la Urbanización Ecológico Los Pinos, ubicados en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2. (RECTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO). I. Se autoriza al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, por cuenta del Tesoro General de la Nación – TGN, a transferir a título oneroso, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto - GAMEA, la superficie de 114.103,00 metros cuadrados (m²) correspondiente al área residencial de los terrenos ubicados en el ex Fundo Huntu Huma, actual Urbanización Ecológico Los Pinos, zona Senkata, Distrito N° 8 de la ciudad de El Alto, a través de la suscripción de una Minuta de Transferencia que rectifique el título de adquisición registrado en el Asiento N° 2 de la Matrícula de Folio Real N° 2.01.3.01.0010576, de expropiación a transferencia a título oneroso.

II. Efectuada la rectificación dispuesta en el Parágrafo precedente, se consolida la titularidad del registro del derecho propietario del GAMEA sobre la Matrícula de Folio Real N° 2.01.3.01.0010576, correspondiente al inmueble ubicado en el ex Fundo Huntu Huma, actual Urbanización Ecológico Los Pinos, zona Senkata, Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con una superficie de 114.103 metros cuadrados (m²).

III. La Oficina de Derechos Reales y las instancias correspondientes, no requerirán mayor información o documentación a la consignada en la presente Ley, para la subinscripción dispuesta en el Parágrafo I del Artículo 2 de la presente Ley.

ARTÍCULO 3. (PRECIO DE LA TRANSFERENCIA). I. El precio total de la transferencia asciende a la suma de Bs3.993.605,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO 00/100 BOLIVIANOS).

II. El importe de Bs410.684,20 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 20/100 BOLIVIANOS), depositado por el GAMEA en cuentas del TGN, será reconocido como pago a cuenta dentro del precio total de la transferencia de Bs3.993.605,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO 00/100 BOLIVIANOS) correspondiente a los terrenos descritos en el Artículo 2 de la presente Ley, debiendo el GAMEA pagar el saldo restante de Bs3.582.920,80 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE 80/100 BOLIVIANOS) a ser depositado en cuentas del TGN.

III. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a realizar el débito automático del monto de la transferencia, en caso de que el GAMEA incumpla el pago establecido en el presente Artículo.

1





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA

ARTÍCULO 4. (AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA A PARTICULARES). Cumplidas las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 3 de la presente Ley, se autoriza al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto - GAMEA, a transferir los lotes de terreno ubicados en el ex Fundo Huntu Huma, actual Urbanización Ecológico Los Pinos, zona Senkata, Distrito N° 8 de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, destinados a viviendas de carácter social, a favor de los beneficiarios descritos, según Anexo que forma parte íntegra e indivisible de la presente Ley.

ARTÍCULO 5. (CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA). I. El precio de las transferencias señaladas en el Artículo 4, será el valor catastral vigente al momento de la publicación de la presente ley.

II. El GAMEA podrá mediante Ley Municipal, autorizar el cobro por concepto de transferencia, determinando asimismo los requisitos y procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La rectificación en la Matrícula de Folio Real N° 2.01.3.01.0010576, ordenada por el Artículo 2 de la presente Ley, deberá ser registrada también en las matrículas hijas que se habrían desprendido de la citada Matrícula de Folio Real, a través de las respectivas minutas a ser suscritas por el GAMEA con los beneficiarios para su posterior protocolización y subinscripción.

SEGUNDA. I. Efectuada la rectificación dispuesta en el Artículo 2, las pretensiones tramitadas en la vía judicial, referidas al título e inscripción del derecho propietario, deberán ser retiradas o desistidas por las partes.

II. El levantamiento de gravámenes, restricciones y anotaciones preventivas que pesen sobre la Matrícula de Folio Real N° 2.01.3.01.0010576 y matrículas hijas, serán efectuadas previa solicitud del GAMEA.

TERCERA. Se iniciarán y proseguirán hasta su conclusión toda acción judicial destinada a investigar o sancionar los actos ilícitos que pudieron derivar del proceso expropiatorio efectuado por el GAMEA mediante Ordenanza Municipal N° 131/2004, de 22 de julio de 2004.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADA(O) SECRETARIA(O)

Dip. Walter Villagra Romay
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RAB/crra/jlna.

